CIRCULAR No. 076

PARA: Directivos docentes (Supervisores de Educación, Directores de Núcleo Rectores, y Directores)

ASUNTO: Evaluación periodo de prueba docentes y directivos docentes (rectores / coordinadores) de los establecimientos educativos del departamento que atienden población mayoritaria y afrodescendiente

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, relacionado con la evaluación en periodo de prueba de docentes y directivos docentes, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento se permite dar a conocer los parámetros a tener en cuenta para el desarrollo de dicha actividad:

1. El proceso de evaluación de período de prueba en el calendario escolar 2011 aplica a todos los docentes y directivos docentes del Departamento de Nariño, seleccionados por concurso para atender población mayoritaria y afro descendiente, en concordancia con el calendario escolar fijado mediante la Resolución No 3743 de 12 de octubre de 2010.

2. Los responsables de la evaluación en período de prueba de docentes y directivos docentes coordinadores, son los directivos docentes rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

3. Los responsables de la evaluación en período de prueba de los directivos docentes rectores, son los directores de núcleo del respectivo municipio, o supervisores de educación. (cuando el municipio no cuente con director de Núcleo).

4. Los responsables de la evaluación en período de prueba de los docentes de centros educativos, son los directores de núcleo del respectivo municipio. En aquellos municipios que no cuenten con director de Núcleo, la evaluación del personal docente de los centros educativos será adelantada por el directivo docente rector de la Institución Educativa donde se encuentre asociado el Centro Educativo.

5. Cada protocolo debe diligenciarse en todas sus partes. 1. Fecha de evaluación, 2. Datos de identificación del evaluado, 3. Competencias Específicas Tipo A, 4. Observaciones del evaluador, nombres, apellidos y cargo, 5. Observaciones del Evaluado, nombre, firma, cédula del evaluado, lugar y fecha, de igual manera se debe proceder con las Competencias generales de desempeño tipo B y C, la sumatoria total de los porcentajes asignados a las competencias en cada protocolo no puede superar el ciento por ciento (100%).

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo N. 058 de 2009, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “el período de prueba tendrá una duración hasta culminar el año académico escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Caso contrario el período de prueba termina al finalizar el año académico siguiente al cual fue nombrado”, por tanto el proceso de evaluación en período de prueba de docentes y

directivos docentes debe desarrollarse entre el 28 de noviembre de 2011 y el 2 de diciembre siguiente.

7. Los docentes y directivos docentes profesionales diferentes a licenciados en cumplimiento al artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Por tanto se debe anexar al protocolo de evaluación este requisito.

8. Los protocolos de evaluación en período de prueba de docentes y directivos docentes que atienden población mayoritaria y afro descendiente se encuentran disponibles en la página Web de la Secretaría de Educación Departamental www.sednarino.gov.co

9. Los protocolos de evaluación y el requisito para el nombramiento en propiedad de los docentes y directivos docentes que ostenten títulos profesionales diferentes a licenciados, deben ser radicados en la Oficina de Atención al Ciudadano hasta el 9 de diciembre de 2011, con el respectivo oficio remisorio suscrito por el responsable de adelantar el proceso de evaluación, previo visto bueno de la funcionaria Genoveva Gustín, Supervisora de Educación. Las inquietudes al respecto pueden ser consultadas al teléfono 7333737 Ext. 256.

10. Después del 9 de diciembre de 2011, no se recibirá ningún protocolo de evaluación en período de prueba de docentes y directivos docentes, dada la ausencia por vacaciones de la responsable del proceso Genoveva Gustín, quien debe impartir el visto bueno para la radicación de los mismos.

Recuerde que la evaluación en período de prueba, es un derecho del docente y directivo docente y una obligación del superior, en tal medida su incumplimiento dará lugar a la iniciación de las acciones pertinentes.

San Juan de Pasto, 07 de Octubre de 2011

PAOLA DE LOS RÍOS GUTIÉRREZ
Secretaria de Educación y Cultura Departamental

Revisó: DANNY FERNANDO RASSA
Contratista Asesor Oficina de Comunicación y Prensa

Revisó: JUAN CARLOS HURTADO NARVÁEZ
Contratista Administrativo Financiero

Revisó: LEIDY PRADO
Contratista Recursos Humanos

Elaboró: GENOVEVA GUSTIN
Supervisora de Educación